

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-39-2024-GRJ-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N 30514, EN LA LOCALIDAD DE MUQUIYAUYO, DISTRITO DE MUQUIYAUYO - JAUJA - JUNÍN" CON CUI 2243942

Ruc/código :	10410952217	Fecha de envío :	14/08/2024
Nombre o Razón social :	VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO	Hora de envío :	11:53:40

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

LA EXPERIENCIA REQUERIDA DE 4 AÑOS COMO MINIMO PARA EL JEFE DE SUPERVISION, CONTRAVIENE LOS REQUISITOS MINIMOS DE LA FICHA DE HOMOLOGACION DE PROYECTOS SIMILARES Y COMPLEJIDAD DEL PROYECTO, POR LO TANTO, SE SOLICITA SE REDUSCA A 3 AÑOS COMO EXPERIENCIA MINIMA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B.2 Página: 39

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225, REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

En mérito al artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que, el área usuaria es la responsable de elaborar el requerimiento, en caso de servicios de consultoría de obras los términos de referencia, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, sin perjuicio de lo anterior con la finalidad fomentar la participación de postores, ya que el residente de la obra su experiencia es 4 años y debe ser igual o mayor, POR LO TANTO NO SE AGOGE

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-39-2024-GRJ-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N 30514, EN LA LOCALIDAD DE MUQUIYAUYO, DISTRITO DE MUQUIYAUYO - JAUJA - JUNÍN" CON CUI 2243942

Ruc/código : 10410952217

Nombre o Razón social : VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO

Fecha de envío : 14/08/2024

Hora de envío : 11:55:49

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

LAS BASES ESTANDAR CARECEN DE LAS FIRMAS EN ORIGINAL SUSCRITAS POR LOS INTEGRANTES DEL COMITE DE SELECCION, PUDIENDOSE INCURRIR EN NULIDAD DEL PROCESO DE SELECCION.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TODOS      Literal: TODOS      Página: TODO

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY 30225, REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con el Artículo 27. Registro de la información del RLCE, La información que se registra en el SEACE es idéntica al documento final y actuaciones que obran en el expediente de contratación, bajo responsabilidad del funcionario que hubiese solicitado la activación del Certificado SEACE y de aquel que hubiera registrado la información. Asimismo, SE ACLARA que las bases estandar se encuentran firmadas por el comite de selección y que esta es idéntica al documento publicado y registrado en el SEACE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-39-2024-GRJ-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N 30514, EN LA LOCALIDAD DE MUQUIYAUYO, DISTRITO DE MUQUIYAUYO - JAUJA - JUNÍN" CON CUI 2243942

Ruc/código : 10410952217

Fecha de envío : 14/08/2024

Nombre o Razón social : VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO

Hora de envío : 11:56:21

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y DE EFICIENCIA, SE DEBERA DE ADJUNTAR EN ARCHIVO EDITABLE EXCELL EL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES DE LA CONSULTORIA DE OBRA.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TODOS      Literal: TODOS      Página: TODO

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY 30225, REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

CON MOTIVO DE INTEGRACION DE BASES SE ADJUNTARA EL ARCHIVO DIGITAL DE LOS GASTOS GENERALES SUPERVISION. SE RECUERDA AL POSTOR QUE DICHA INFORMACION TAMBIEN CONSTA EN EL RESUMEN EJECUTIVO. IGUALMENTE SE ADJUNTARA EL ARCHIVO EN DIGITAL AL INTEGRACION. SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ADJUNTA EL DESAGREGADO DE GASTOS DE LA SUPERVICION EN FORMATO EXCEL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-39-2024-GRJ-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N 30514, EN LA LOCALIDAD DE MUQUIYAUYO, DISTRITO DE MUQUIYAUYO - JAUJA - JUNÍN" CON CUI 2243942

Ruc/código : 10410952217

Nombre o Razón social : VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO

Fecha de envío : 14/08/2024

Hora de envío : 11:57:00

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

EL EQUIPAMIENTO SOLICITADO ES INCONGRUENTE, NO ESTA PRESUPUESTADO SU ADQUISICION O ALQUILER EN EL DESAGREGADO DE GASTOS DE LA CONSULTORIA, POR LO TANTO, SE SOLICITA SUPRIMIR DICHO REQUERIMIENTO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** TODOS      **Literal:** TODOS      **Página:** TODO

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY 30225, REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

SE ACOGERSE PARCIALMENTE YA QUE EN EL DESAGREGADO DE GATOS EL ALQUILER DE LA CAMIONETA Y Y LAS COMPUTADORAS, SE SUPRIMIRA LA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE SUPRIMIRA LA IMPRESORA DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACION

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-39-2024-GRJ-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N 30514, EN LA LOCALIDAD DE MUQUIYAUYO, DISTRITO DE MUQUIYAUYO - JAUJA - JUNÍN" CON CUI 2243942

Ruc/código : 10410952217

Fecha de envío : 14/08/2024

Nombre o Razón social : VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO

Hora de envío : 11:57:50

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS DE RAZONABILIDAD, PROPORCIONALIDAD, COHERENCIA Y EFICIENCIA, SE DEBE DE ASIGNAR UN PUNTAJE DE 95 PUNTOS A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Y UN PUNTAJE DE 5 PUNTOS A LA METODOLOGIA PROPUESTA, YA QUE LA EVALUACION DE LA METODOLOGIA PROPUESTA ES SUBJETIVA Y PERSONALISIMA DE CADA INTEGRANTE DEL COMITE, PUDIENDO ESTOS FAVORECER A DETERMINADO POSTOR DEJANDO DE LADO EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y AFECTANDO LOS INTERESES DEL ESTADO, ASIMISMO, LO REQUERIDO EN LA METODOLOGIA PROPUESTA ES REDUNDANTE Y FORMA PARTE YA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA QUE ESTE DEBERIA DE CUMPLIR EN LA CONSULTORIA, POR TAL MOTIVO, SOLICITO LA ASIGNACION DE LOS PUNTAJES

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** TODOS      **Literal:** TODOS      **Página:** TODO

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY 30225, REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE SU OBSERVACION, considerando que la pretensión del recurrente está orientada a modificar la puntuación de los factores de evaluación Experiencia del postor en la especialidad, y en la medida que el comité de selección tiene la facultad de definir estos parámetros

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-39-2024-GRJ-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N 30514, EN LA LOCALIDAD DE MUQUIYAUYO, DISTRITO DE MUQUIYAUYO - JAUJA - JUNÍN" CON CUI 2243942

Ruc/código : 10410952217

Fecha de envío : 14/08/2024

Nombre o Razón social : VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO

Hora de envío : 11:58:27

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

EN LA METODOLOGIA PROPUESTA, SE SOLICITA QUE EL COMITE DEBERA DE PRECISAR DE MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MINIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGIA PROPUESTA EN FUNCION DE LAS PARTICULARIDADES DEL OBJETO DE LA CONSULTORIA DE OBRA, SIN VULNERAR LAS DISPOSICIONES DE LAS BASES ESTANDAR Y LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y DE COMPETENCIA, POR LO TANTO, SE DEBERA DE PRECISAR EL CONTENIDO Y LAS PAUTAS DE LOS ITEMS INDICADOS EN LA

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** TODOS      **Literal:** TODOS      **Página:** TODO

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY 30225, REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE la observación. El capítulo IV. Factores de Evaluación, precisa de manera clara y coherente cual es el contenido mínimo de la metodología propuesta para la ejecución de la consultoría de obra. Por tal motivo, los postores deberán ceñirse a lo establecido en los documentos de las bases del procedimiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-39-2024-GRJ-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N 30514, EN LA LOCALIDAD DE MUQUIYAUYO, DISTRITO DE MUQUIYAUYO - JAUJA - JUNÍN" CON CUI 2243942

Ruc/código : 10410952217

Fecha de envío : 14/08/2024

Nombre o Razón social : VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO

Hora de envío : 11:59:24

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

EN NINGUN EXTREMO DE LAS BASES Y TDR, SE DETALLA O DESCRIBE EL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES DE LA CONSULTORIA, CON LA FINALIDAD DE EVIDENCIAR Y VERIFICAR LO PRESUPUESTADO EN LA CANTIDAD Y TIPO DE PROFESIONALES, EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD, UTILES DE ESCRITORIO O CUALQUIER OTRO RECURSO INCIDENTE EN LA SUPERVISION DE OBRA, SE SOLICITA, SE AGREGUE EL DETALLE DE LOS GASTOS DE LA CONSULTORIA.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TODOS      Literal: TODOS      Página: TODO

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY 30225, REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección solicitó al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

CON MOTIVO DE INTEGRACION DE BASES SE ADJUNTARA EL ARCHIVO DIGITAL DE LOS GASTOS GENERALES SUPERVISION. SE RECUERDA AL POSTOR QUE DICHA INFORMACION TAMBIEN CONSTA EN EL RESUMEN EJECUTIVO. IGUALMENTE SE ADJUNTARA EL ARCHIVO EN DIGITAL AL INTEGRACION. SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ADJUNTA EL DESAGREGADO DE GASTOS DE LA SUPERVISION EN FORMATO EXCEL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-39-2024-GRJ-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N 30514, EN LA LOCALIDAD DE MUQUIYAUYO, DISTRITO DE MUQUIYAUYO - JAUJA - JUNÍN" CON CUI 2243942

Ruc/código : 10410952217

Fecha de envío : 14/08/2024

Nombre o Razón social : VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO

Hora de envío : 12:04:43

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS DE RAZONABILIDAD, PROPORCIONALIDAD, COHERENCIA Y EFICIENCIA, SE DEBE DE ASIGNAR UN PUNTAJE DE 95 PUNTOS A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Y UN PUNTAJE DE 5 PUNTOS A LA METODOLOGIA PROPUESTA, YA QUE LA EVALUACION DE LA METODOLOGIA PROPUESTA ES SUBJETIVA Y PERSONALISIMA DE CADA INTEGRANTE DEL COMITE, PUDIENDO ESTOS FAVORECER A DETERMINADO POSTOR DEJANDO DE LADO EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y AFECTANDO LOS INTERESES DEL ESTADO, ASIMISMO, LO REQUERIDO EN LA METODOLOGIA PROPUESTA ES REDUNDANTE Y FORMA PARTE YA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA QUE ESTE DEBERIA DE CUMPLIR EN LA CONSULTORIA, POR TAL MOTIVO, SOLICITO LA ASIGNACION DE LOS PUNTAJES

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** A      **Página:** TODO

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY 30225, REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE la Observación , de acuerdo con el PRONUNCIAMIENTO N° 268-2020 /OSCE-DGR, el principal objetivo de los factores de evaluaciones comparar y discriminar propuestas , de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección elaborar factores de evaluación cuyo puntaje máximo pueda ser obtenido por la totalidad de los postores, ya que ello desnaturalizaría su función principal, así mismo de acuerdo con el PRONUNCIAMIENTO N° 045-2023 /OSCE-DGR indica "En principio, cabe indicar que, el comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar , los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con la finalidad de los factores de evaluación"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-39-2024-GRJ-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N 30514, EN LA LOCALIDAD DE MUQUIYAUYO, DISTRITO DE MUQUIYAUYO - JAUJA - JUNÍN" CON CUI 2243942

Ruc/código : 10282376429

Nombre o Razón social : MARTINEZ MENDOZA CAMILO

Fecha de envío : 14/08/2024

Hora de envío : 19:57:49

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Respecto a OTRAS PENALIDADES

Las bases han establecido 10 supuestos de aplicación de penalidades (distinta a la penalidad por mora).

Se observa las bases en cuanto a que estas devienen en excesivas, trasgrediendo el numeral 163.1 del artículo 163 del Reglamento que establece que los documentos del procedimiento de selección pueden prever otras penalidades, siempre que éstas sean ¿OBJETIVAS, RAZONABLES, CONGRUENTES y PROPORCIONALES con el objeto de la contratación¿.

Como se aprecia del cuadro de ¿otras penalidades¿, estas establecen montos exorbitantes y poco congruentes con el monto del contrato:

0.5 UIT = S/. 2,575.00 Por cada día de ausencia (Penalidad 1 y 2)

1 UIT= S/. 5,150.00 en caso no absuelva las consultas dentro del plazo establecido en RLCE (Penalidad 4)

5% del contrato = ± 15,000.00 (Penalidad 3)

Si bien es cierto la finalidad de establecer dichas penalidades en el contrato es desincentivar el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento, esta pretendida aplicación de penalidades podría ocasionar que el consultor acumule fácilmente el 10% del contrato en penalidades y consecuentemente la posibilidad de resolver el contrato poniendo en riesgo la ejecución de la obra.

Por lo detallado es menester que la entidad reformule los montos de las penalidades con MONTOS MÁS RAZONABLES (0.1 a 0.2 UIT) y proporcionales a los supuestos de aplicación de penalidades, más aún cuando en el procedimiento de aplicación de penalidades no se evidencia un procedimiento claro y termina siendo subjetivo y excesivamente discrecional a favor de la entidad

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1

Literal: 18

Página: 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 del LCE Directiva 001-2019-OSCE/CD (Bases Estandar)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

CON RESPECTO A LA OBSERVACION DE 0.5 % DE LA UIT POR CADA DIA DE AUSENCIA ESTA CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 190.6 DEL ARTICULO 190 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

POR OTRO LADO LOS PARTICIPANTES DEBERAN TENER CUENTA QUE LAS PENALIDADES ESTABLECIDAS ES PARA DESINCENTIVAR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA CON RESPECTO A SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ASÍ COMO RESARCIR A LA ENTIDAD POR EL PERJUICIO QUE LE HUBIERA CAUSADO TAL INCUMPLIMIENTO O EL RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES A SU CARGO. NO SE ACOGE LA OBERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-39-2024-GRJ-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N 30514, EN LA LOCALIDAD DE MUQUIYAUYO, DISTRITO DE MUQUIYAUYO - JAUJA - JUNÍN" CON CUI 2243942

Ruc/código : 10282376429

Nombre o Razón social : MARTINEZ MENDOZA CAMILO

Fecha de envío : 14/08/2024

Hora de envío : 19:57:49

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

contra el requerimiento de equipamiento estratégico:

Las bases han contemplado: ¿Alquiler de Camioneta Doble Cabina 4x4 Pick Up¿, lo cual colisiona con las bases estándar de AS para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra de la Directiva N° 001-2019- OSCE/ CD (aprobadas con Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE del 29-01-2019 y conforme modificaciones) y vigente desde el 14-01-2022, conforme lo mencionado en la pagina 27: ¿En esta sección se puede consignar el EQUIPAMIENTO NECESARIO para la ejecución de la prestación, debiendo clasificarse aquel que es estratégico para ejecutar dicha prestación. Cabe precisar, que SOLO AQUEL EQUIPAMIENTO CLASIFICADO COMO ESTRATÉGICO, PUEDE INCLUIRSE COMO REQUISITO DE CALIFICACIÓN en el literal B.3 de este Capítulo.

En caso de establecerse características (¿) en el equipamiento requerido, estas no deberán constituir exigencias DESPROPORCIONADAS, IRRAZONABLES o INNECESARIAS¿. (El texto en Mayúscula es agregado).

Como se aprecia las bases contemplan exigencias desproporcionadas, irrazonables e innecesarias, por lo que se detalla:

- ALQUILER DE CAMIONETA DOBLE CABINA 4x4 PICK UP: Dado que el servicio es en una zona puntual (no es carretera), es perfectamente factible el empleo de cualquier tipo de vehículo que -se entiende- va a movilizar al supervisor y el asistente, sin que tenga peculiaridades (año 2019 o 4x4), por lo cual se debe aceptar un vehículo con una antigüedad máxima de 10 años, más aún cuando la carretera Huancayo ¿ Muquiyauyo se encuentra en buen estado. Asimismo se puede acceder a obra con movilidad interprovincial pues la zona de obra se encuentra a 30 minutos de la ciudad de Huancayo.

Cabe mencionar que la supervisión no requiere traslado de materiales o equipo pesado y solo para el traslado del personal y eventualmente algún equipo liviano (computadora, impresora, etc-), razón por la cual es suficiente un vehículo como camioneta simple, camioneta cerrada, automóvil

Por lo dicho corresponde a la entidad:

1. Eliminar todo equipo que no sea ESTRATEGICO para el servicio requerido, pues se constituye en Desproporcionado y/o Irrazonable y/o Innecesario para el servicio de supervisión y solo busca entorpecer y complicar innecesariamente la contratación, por lo que se debe aceptar todo tipo de vehículo para transporte de personal

La entidad debe deslindar todo indicio de direccionamiento garantizando la probidad y transparencia del proceso y de los funcionarios involucrados en el presente procedimiento

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III

Literal: B.3

Página: 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 del LCE Directiva 001-2019-OSCE/CD (Bases Estándar)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

En mérito al artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que, el área usuaria es la responsable de elaborar el requerimiento, en caso de servicios de consultoría de obras los términos de referencia, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, sin perjuicio de lo anterior con la finalidad fomentar la participación de postore POR LO TANTO NO SE AGOGE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-39-2024-GRJ-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N 30514, EN LA LOCALIDAD DE MUQUIYAUYO, DISTRITO DE MUQUIYAUYO - JAUJA - JUNÍN" CON CUI 2243942

Ruc/código : 10282376429

Nombre o Razón social : MARTINEZ MENDOZA CAMILO

Fecha de envío : 14/08/2024

Hora de envío : 19:57:49

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

La definición de Obras similares menciona: ¿¿OBRAS DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS (INICIAL Y/O ESCUELAS Y/O COLEGIO Y/O INSTITUTOS Y/O UNIVERSIDADES) PÚBLICA Y/O PRIVADAS¿¿.

Sobre el particular el RLCE contempla en el ANEXO UNICO la definición de OBRAS SIMILARES: TRABAJO O SERVICIO DE NATURALEZA SEMEJANTE a la que se desea contratar (¿), aplicable en los casos de SERVICIOS en general y DE CONSULTORÍA.

El Pronunciamiento N° 493-2017/OSCE-DGR menciona: ¿Al respecto, DEBE ENTENDERSE POR SEMEJANTE A AQUELLO PARECIDO Y NO IGUAL, así, para considerarse similar BASTARÁ que el contrato que se proponga a efectos de la calificación de la experiencia del postor contenga ALGUNAS DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES QUE DEFINEN LA NATURALEZA DE LA OBRA QUE SE PRETENDE REALIZAR; de lo que se concluye que, para acreditar la experiencia, LOS POTENCIALES POSTORES PODRÍAN PRESENTAR OBRAS DE IGUALES O PARECIDAS CARACTERÍSTICAS A LA OBRA OBJETO DE LA CONVOCATORIA¿ (El texto en Mayúscula es agregado). Conforme a lo expuesto, y considerando el tipo de infraestructura (educativa), corresponde que TAMBIEN se considere explícitamente:

Instituciones educativas Tecnico Productiva (CETPRO)

Instituciones y/o Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA)

Instituciones y/o Centro de Educación Básica Especial (CEBE)

Instituciones Educativas Formativas (SENCICO o SENATI)

Ya que todas ellas son Infraestructuras Educativas de enseñanza, formativas o de capacitación y donde también se lleva a cabo el proceso de ENSEÑANZA-APRENDIZAJE, de lo que se colige que se imparte enseñanza en cualquiera de sus niveles.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3.3

Literal: C

Página: 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Principios que rigen las contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección solicitó al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

En mérito al artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que, el área usuaria es la responsable de elaborar el requerimiento, en caso de servicios de consultoría de obras los términos de referencia, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, sin perjuicio de lo anterior con la finalidad fomentar la participación de postores RESPECTO A LA EXPERIENCIA Se consideran servicios de consultoría de obra similares, se incluya la experiencia CETPRO, CEBA, CEBE, SENCICO SENATI) POR LO TANTO SE AGOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

INCORPORACION EN LAS BASES INTEGRADAS EN OBRAS SIMILARES BIBLIOTECAS CETPRO, CEBA, CEBE, SENCICO SENATI

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-39-2024-GRJ-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N 30514, EN LA LOCALIDAD DE MUQUIYAUYO, DISTRITO DE MUQUIYAUYO - JAUJA - JUNÍN" CON CUI 2243942

Ruc/código : 10282376429

Fecha de envío : 14/08/2024

Nombre o Razón social : MARTINEZ MENDOZA CAMILO

Hora de envío : 19:57:49

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Contra el factor Metodología Propuesta que menciona:

¿b) Plan de Gestión de Recursos y actividades de supervisión..

2. GESTION DE RECURSOS

2.1. RECURSOS HUMANOS

c) Plan de Gestión de Recursos y personal de la supervisión

2. GESTION DE RECURSOS HUMANOS

El literal ¿b¿ y ¿c¿ contienen (en ambos casos) el numeral ¿2¿ conceptos similares y ambiguos: ¿Gestion de Recursos - Recursos Humanos¿ y ¿Gestion de Recursos Humanos¿, lo cual conllevaría a confusión por parte de los postores en el planteamiento de la metodología propuesta y por ende excesiva discrecionalidad por parte del comité de selección para asignar puntaje en este factor.

Ante tal hecho es menester que el comité establezca la diferencia entre ambos conceptos o establezca taxativamente a que se refiere cada uno de ellos.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV**

**Literal: B**

**Página: 43**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Principios que rigen las contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección ACOGE PARCIALMENTE, se indica que el literal b) solicita un "Plan de Gestión y actividades de supervisión previas, durante y posterior a la ejecución de la obra",, asimismo de suprímira el numeral 2. GESTION DE RECURSOS y el numeral 2.1. RECURSOS HUMANOS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se corregirá en el literal b de la metodología:

b) Plan de Gestión y actividades de supervisión previas, durante y posterior a la ejecución de la obra.

Asimismo se suprime del literal b) de la metodología lo siguiente:

2. GESTION DE RECURSOS

2.1 RECURSOS HUMANOS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-39-2024-GRJ-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N 30514, EN LA LOCALIDAD DE MUQUIYAUYO, DISTRITO DE MUQUIYAUYO - JAUJA - JUNÍN" CON CUI 2243942

Ruc/código : 10282376429

Fecha de envío : 14/08/2024

Nombre o Razón social : MARTINEZ MENDOZA CAMILO

Hora de envío : 19:57:49

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Contra el factor Metodología Propuesta que menciona:

¿e) Matriz de asignación de responsabilidades de cumplimiento de las actividades

1. INTRODUCCION

1.1. OBJETIVO DEL PLAN

1.2. ALCANCE DEL PLAN

2. ESTRUCTURA DE LA MATRIZ

3. DESCRIPCION DE ROLES Y RESPONSABILIDAD

4. MATRIZ DE ASIGNACION DE RESPONSABILIDADES

Como se aprecia el literal ¿e¿ requiere una ¿Matriz de asignación de responsabilidades¿, sin embargo el numeral ¿1.1¿ y ¿1.2¿ mencionan ¿Objetivo del Plan¿ y ¿Alcance del Plan¿, lo cual conlleva a confusión, por lo que corresponde aclarar si se debe adjuntar una matriz de asignación de responsabilidades (que no requiere necesariamente de un plan) o que se establezca que se debe elaborar un ¿Plan de Asignacion de Responsabilidades¿

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV

**Literal:** B

**Página:** 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Principios que rigen las contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección ACOGE, en el literal e) de la metodología propuesta se solicita una Matriz de asignación de responsabilidades de cumplimiento de las actividades y no un plan, por tanto se suprimirá el numeral 1.1 OBJETIVO DEL PLAN y el numeral 1.2 ALCANCE DEL PLAN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se suprimita del literal e) de la metodología lo siguiente:

1.1 OBJETIVO DEL PLAN

1.2 ALCANCE DEL PLAN.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-39-2024-GRJ-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N 30514, EN LA LOCALIDAD DE MUQUIYAUYO, DISTRITO DE MUQUIYAUYO - JAUJA - JUNÍN" CON CUI 2243942

Ruc/código : 10282376429

Fecha de envío : 14/08/2024

Nombre o Razón social : MARTINEZ MENDOZA CAMILO

Hora de envío : 19:57:49

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Contra el factor Metodología Propuesta que menciona:

¿g) Descripción del servicio de supervisión de obra, mediante sistemas de control de los servicios prestados

1. INTRODUCCION

1.1. OBJETIVOS DEL PLAN

1.2. ALCANCE DEL PLAN

2. ESTRUCTURA DEL SERVICIO DE SUPERVISION

3. SISTEMAS DE CONTROL DE LA SUPERVISION

4. METODOLOGIA DE LA SUPERVISION

5. FOTOGRAFIAS DEL LUGAR (MINIMO 10 FOTOGRAFIAS)¿

Como se aprecia el literal ¿g¿ requiere la descripción del servicio de supervisión mediante sistemas de control, sin embargo el numeral ¿1.1¿ y ¿1.2¿ mencionan ¿Objetivos del Plan¿ y ¿Alcance del Plan¿, de lo cual se colige que se trataría de un Plan de Control que estaría determinado en el literal ¿h¿ que menciona: ¿Se considerará:

- Sistema de Control Administrativo
- Sistema de Control de Calidad de Obra
- Sistema de Control del Plazo de Ejecución de Obra
- Sistema de Control del Costo de Ejecución de Obra

De lo descrito es menester que el comité haga las aclaraciones correspondientes.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** IV

**Literal:** B

**Página:** 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Principios que rigen las contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección ACOGE PARCIALMENTE, en el literal g) de la metodología propuesta se solicita una Descripción del servicio de supervisión de obra, mediante sistemas de control de los servicios prestados , por tanto se suprimirá el numeral 1.1 OBJETIVO DEL PLAN y el numeral 1.2 ALCANCE DEL PLAN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se suprímira del literal g) de la metodología lo siguiente:

1.1 OBJETIVO DEL PLAN

1.2 ALCANCE DEL PLAN.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-39-2024-GRJ-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N 30514, EN LA LOCALIDAD DE MUQUIYAUYO, DISTRITO DE MUQUIYAUYO - JAUJA - JUNÍN" CON CUI 2243942

Ruc/código : 10282376429

Fecha de envío : 14/08/2024

Nombre o Razón social : MARTINEZ MENDOZA CAMILO

Hora de envío : 19:57:49

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Contra el factor Metodología Propuesta que menciona:

¿g) Descripción del servicio de supervisión de obra, mediante sistemas de control de los servicios prestados

(¿)

5. FOTOGRAFIAS DEL LUGAR (MINIMO 10 FOTOGRAFIAS)¿

Como se aprecia el numeral ¿5¿ del literal ¿g¿ requiere 10 fotografías del lugar del proyecto lo cual atenta contra los principios de libertad de concurrencia consagrado en la LCE, pues ello implica que el postor deba trasladarse hasta la localidad de Muquiyauyo afectando su economía innecesariamente. La entidad no ha considerado que los postores radican en lugares alejados (por ejemplo, Loreto, Tacna o Tumbes) y ello involucra favoritismo a los postores que radican en la region donde se ejecuta la obra, discriminando a los postores que viven mas alejados a esta zona, pues no se toma en cuenta la igualdad de trato y equidad consagrada en la LCE

De lo descrito corresponde que el comité retire el requerimiento de adjuntar fotografías de la zona además el OSCE ya se ha manifestado en procesos anteriores que al exigir visitas al lugar del proyecto es innecesario para esta primera etapa de presentación de ofertas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: IV

Literal: B

Página: 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Principios que rigen las contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En este punto, se hace mención que el comité de selección debe de asegurar una contratación eficiente, con la finalidad de conseguir el logro del objetivo de la Entidad.

De acuerdo con lo indicado por el Reglamento y los pronunciamientos del OSCE, los factores de evaluación son criterios que la Entidad convocante aplicará para la evaluación de ofertas. Los factores de evaluación tienen por objeto permitir la selección de la mejor oferta por medio de la asignación de puntajes.

Asimismo El comité de selección, en haras de fomentar la mayor participación ACOGE la observación, por lo que se suprime dicho numeral de la mértodología.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se suprimirá el numeral 5. FOTOGRAFIAS DEL LUGAR (MININO 10 FOTOGRAFIAS)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-39-2024-GRJ-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N 30514, EN LA LOCALIDAD DE MUQUIYAUYO, DISTRITO DE MUQUIYAUYO - JAUJA - JUNÍN" CON CUI 2243942

Ruc/código : 10200538337

Nombre o Razón social : MARTINEZ BARRIENTOS CARLOS ALBERTO

Fecha de envío : 15/08/2024

Hora de envío : 22:39:36

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo a las bases, en los factores de Evaluación, en Evaluación Técnica, A. Experiencia del Postor en la Especialidad. Menciona: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (2.9) VECES EL VALOR REFERENCIAL, por las contrataciones de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, ¿¿ y

De acuerdo al Art 2 del TUO, a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Por lo tanto, se solicita disminuir el monto facturado equivalente menor a 2.9 veces el valor referencial, ya que es un rango elevado para el tipo de trabajos que se van realizar en la supervisión, y no determina una función técnica que se tiene que desempeñar durante la supervisión de la obra. Ya que limita la cantidad de participación de postores, considerando una limitante durante el proceso, contraviniendo la ley de contrataciones de acuerdo al art antes mencionado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: IV

Literal: A

Página: 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 TUO LEY DE CONTRATACIONES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección, no acepta la pretensión planteada por el participante, debido que las bases estandarizadas establece considerar el monto facturado acumulado hasta TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DEL ÍTEM, bases que fueron aprobadas mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD

Por lo tanto, NO SE ACOGE la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-39-2024-GRJ-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N 30514, EN LA LOCALIDAD DE MUQUIYAUYO, DISTRITO DE MUQUIYAUYO - JAUJA - JUNÍN" CON CUI 2243942

Ruc/código : 10200538337

Fecha de envío : 15/08/2024

Nombre o Razón social : MARTINEZ BARRIENTOS CARLOS ALBERTO

Hora de envío : 22:42:01

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo a las bases, en Experiencia del Postor en la Especialidad. Menciona: Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes supervisión y/o inspección de obras de: MEJORAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O NUEVO Y/O FORTALECIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O INSTALACION Y/O SUSTITUCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O LA COMBINACIÓN DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES DE OBRAS DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS (INICIAL Y/O ESCUELAS Y/O COLEGIO Y/O INSTITUTOS Y/O UNIVERSIDADES) PÚBLICA Y/O PRIVADAS.

De acuerdo al Art 2 del TUO, a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Por lo tanto, se solicita considerar como obras similares a BIBLIOTECAS, ya que son infraestructuras relacionadas con la educación, y ampliaría el nivel de participantes en el proceso.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico**

**Numeral: B**

**Literal: B3**

**Página: 41**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 TUO LEY DE CONTRATACIONES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

En mérito al artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que, el área usuaria es la responsable de elaborar el requerimiento, en caso de servicios de consultoría de obras los términos de referencia, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, sin perjuicio de lo anterior con la finalidad fomentar la participación de postores RESPECTO A LA EXPERIENCIA. Se consideran servicios de consultoria de obras similares, se incluire la experiencia BIBLIOTECAS por lo tanto SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

INCORPORACION EN LAS BASES INTEGRADAS EN OBRAS SIMILARES BIBLIOTECAS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-39-2024-GRJ-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N 30514, EN LA LOCALIDAD DE MUQUIYAUYO, DISTRITO DE MUQUIYAUYO - JAUJA - JUNÍN" CON CUI 2243942

Ruc/código : 10200538337

Fecha de envío : 15/08/2024

Nombre o Razón social : MARTINEZ BARRIENTOS CARLOS ALBERTO

Hora de envío : 22:45:43

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo a las bases, en B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL. B3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, menciona: 1 alquiler de camioneta doble cabina 4x4x pickup. El equipo mínimo debe tener una antigüedad no mayor a cinco (5) años.

Se solicita, no considerar antigüedad no mayor a 5 años, sobre todo de la camioneta, ya que la obra, si bien es cierto es un poco distante de la ciudad de Huancayo, pero es a través de una vía asfaltada sin mayores contratiempos, y solo transportara personal, mas no será para carga, y eso es accesible para una cualquier movilidad, por lo tanto, esto ampliaría la cantidad de participantes en el proceso, ya que se considera una limitante, y contraviene la ley de contrataciones.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** B      **Literal:** B3      **Página:** 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY DE CONTRATACIONES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

En mérito al artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que, el área usuaria es la responsable de elaborar el requerimiento, en caso de servicios de consultoría de obras los términos de referencia, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, sin perjuicio de lo anterior con la finalidad fomentar la participación de postore POR LO TANTO NO SE AGOGE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA